

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2014.****ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLAPA, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, veintisiete de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Alejandrina Carmina Álvarez García y Bertoldo Pulido Aponte, Presidenta y Síndico, respectivamente, del Municipio de Cosolapa, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca; **recibido a las trece horas con tres minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número **19993**; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Alejandrina Carmina Álvarez García y Bertoldo Pulido Aponte, Presidenta y Síndico, respectivamente, del Municipio de Cosolapa, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que promueven en contra del Congreso de dicha entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“Decreto número 536, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, y faculta a la Junta de Coordinación Política a designar a un encargado de la administración municipal.

Decreto publicado en la “Extra” del Periódico Oficial, órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 25 de marzo del año 2014, Tomo XCVI”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

